



AIG EUROPE INSURANCE SA SUCURSAL EN ESPAÑA

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que D.ª María de las Nieves Pavón Hernández, Concejala Delegada Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid) ha dictado Decreto nº 2657/2024 con fecha 31 de octubre, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE
PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

D.ª María de las Nieves Pavón Hernández, Concejala delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid).

En relación con el expediente del contrato basado denominado "Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas (Lote 5)" (Expte. 24/2024), del "Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP (Expt. 07/2020) y en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES

- 1. En fecha 20 de septiembre de 2024 se emite por la responsable del contrato en unión con la Concejala delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil con CSV 28939IDOC2FEFF7712055AAA478A, la Memoria justificativa del contrato basado.*
- 2. Consta en el expediente el documento RC nº 2/202400000843 de fecha 20 de septiembre de 2024, que incluye certificación de su existencia, debidamente suscrito por la Interventora Municipal, con CSV 28939IDOC2BD04959FF9BC7B4AA9.*
- 3. Asimismo, constan en el expediente el Informe-Propuesta de aprobación del expediente emitido por la Jefa de Contratación en fecha 25 de septiembre de 2024 con CSV 28939IDOC234E8DD40407D324A8F, y la nota de conformidad al Informe, suscrita, asimismo, en sentido favorable por la Vicesecretaria Municipal, en la misma fecha y con CSV 28939IDOC283964E6729A62341BB, así como el Informe de fiscalización previa (fase A) nº 443/2024 emitido por la Interventora General en sentido favorable con observaciones complementarias, en fecha 26 de septiembre de 2024 y CSV 28939IDOC2ED742CF4D0B1A14CA7.*
- 4. Se ha incorporado al expediente Informe-Propuesta de adjudicación emitido por la Jefa de Contratación, de fecha 21 de octubre de 2024 y CSV 28939IDOC2EAED6590167D8845AE, cuyo tenor literal es el siguiente:*

"INFORME PROPUESTA 8/2024-SDM

ASUNTO: *Aprobación de la adjudicación del contrato basado denominado "Seguro de Responsabilidad Civil de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas" del "Acuerdo Marco 07/2020 para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP (LOTE 5)"*
N.º EXPEDIENTE: *24/24*

ACUERDO MARCO: *Contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP*
Nº EXPEDIENTE: *07/2020*

CONTRATO BASADO: *Seguro de Responsabilidad Civil de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas (LOTE 5)*





ADJUDICATARIA DEL ACUERDO MARCO: AIG EUROPE INSURANCE SA SUCURSAL EN ESPAÑA

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2015, este Ayuntamiento se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
2. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2023, fue adjudicado a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., el contrato basado en el Acuerdo Marco de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, encontrándose actualmente en vigor.
3. Se encuentra en vigor, tras la resolución de adjudicación adoptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arroyomolinos con fecha 27 de diciembre de 2023, el contrato basado de Mediación de Riesgos y Seguros, al amparo del Acuerdo Marco de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación de la FEMP (expediente de contratación nº 49/23 del Ayuntamiento de Arroyomolinos).
4. La FEMP, a través de su Central de Contratación, licitó en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en PCAP y PPT, resultando adjudicataria del LOTE 5: Seguro de Responsabilidad Civil de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, la mercantil AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA.
5. Dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus Lotes con fecha de 11 de febrero de 2021, y formalizó el 12 de marzo de 2021.
6. Que conforme a la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, PCA), dicho Acuerdo Marco para el LOTE 5 tiene una duración de 1 año con posibilidad de prórrogas anuales por 3 años más, sin que la duración total del Acuerdo Marco pueda exceder de 48 meses (4 años).

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los seguros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

7. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la única adjudicataria del lote 5 del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del servicio referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT que rigen dicho Acuerdo Marco.
8. Que con fecha 27 de septiembre de 2024 conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a la única adjudicataria del Lote 5, a través de la plataforma informática de la central de Contratación, dándose un plazo de 15 días naturales para el envío de su oferta, todo ello, a través de dicha plataforma, presentando oferta la mercantil AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA.
9. Que los criterios de adjudicación y su ponderación están prestablecidos en la cláusula 21.2 del PCA que rige el Acuerdo Marco y se replican en el documento de invitación.
10. Conforme a las cláusulas 14 y 21 del PCA que rige el Acuerdo Marco, a la memoria suscrita por el responsable del contrato con CSV 28939IDOC2FEFF7712055AAA478A, así como al informe de valoración emitido por la mediadora WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con CSV 28939IDOC2988FD9F5DEA5604C80 de la oferta económica y técnica presentada por la mercantil AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA, el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:



- Precio del contrato (Exento de IVA): 9.000,00 €
- Modificaciones previstas 0%: 0,00 €
- Duración del contrato: 1 año sin posibilidad de prórroga
- Garantía definitiva: La aportada por el adjudicatario en el acuerdo marco y responderá de las posibles penalizaciones impuestas al adjudicatario, de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales al acuerdo marco y de los contratos basados, conforme a la cláusula 14 del PCA que rige el Acuerdo Marco.
- Condición Especial de Ejecución: Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligada normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
- Formalización del contrato y documentos que revisten carácter contractual: De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP en consonancia con el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación del contrato basado se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de seguros y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento, adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión de 21 de octubre 2015, y con el contrato basado de mediación de riesgos y seguros tras la resolución de adjudicación adoptada por el Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el RGLCAP).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo Marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la resolución de adjudicación del contrato.

TERCERO.- El artículo 221.3 de la LCSP establece que cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos, y que los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, si fuera necesario, que complete su oferta.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la LCSP: "Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo, el artículo 153.1 del mismo texto legal establece, que en los contratos basados en un acuerdo marco no resultará necesaria la formalización del contrato.

La comunicación de la adjudicación del contrato basado se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP y la publicación conforme a lo establecido en el artículo 151 de la misma norma.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, resulta preceptivo el Informe de Secretaría, que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

HASH DEL CERTIFICADO:
4CECAF369E2EC1B1A52A542CD68805D9420049A
6BC039D8C03C39246C434457146B7D2735532835

FECHA DE FIRMA:
31/10/2024
31/10/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Jefa de Contratación
Sello de Órgano

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedelectronica.ayto-arroyomolinos.org> - Código Seguro de Verificación: 289391DOC261C740727BB9DA45B3





nacional, puede ser consistir en una nota de conformidad al presente Informe si lo estima oportuno o realizar el informe que considere conveniente.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, competencia que ha sido delegada en la Concejalia Delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil mediante el Decreto de Alcaldía n.º 2138/2023 de 12 de julio.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos derecho expuestos, y el Informe Técnico de valoración, de fecha 15 de octubre de 2024 y CSV 289391DOC2988FD9F5DEA5604C80, emitido por la mediadora WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., se informa que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y tiene el contenido que ésta exige, considerando que procede su adjudicación por el órgano de contratación, previo informe preceptivo de Secretaría e informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal. Por todo ello, vengo a formular la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Adjudicar el Contrato basado denominado "Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil de las Autoridades y Personal de las Administraciones Públicas del Ayuntamiento de Arroyomolinos (LOTE 5)" en el "Acuerdo Marco para la contratación de determinados seguros a través de la Central de Contratación de la FEMP, a la empresa **AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA con C.I.F. nº W-01862061**, única adjudicataria del LOTE 5, invitada a participar y que ha presentado oferta, con sujeción a las condiciones que se resumen a continuación y a las contenidas en la oferta económica, así como a lo dispuesto en el PCA y en el PPT:

- **Precio del contrato (Exento de IVA):** 9.000,00 €
- **Modificaciones previstas:** Ninguna
- **Duración del contrato:** 1 año sin posibilidad de prórroga.
- **Garantía definitiva:** La aportada por el adjudicatario en el acuerdo marco, que responderá de las posibles penalizaciones impuestas al adjudicatario, de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales al acuerdo marco y de los contratos basados, conforme a la cláusula 14 del PCA que rige el Acuerdo Marco.
- **Condición Especial de Ejecución:** Disponer de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligada normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
- **Formalización del contrato y documentos que revisten carácter contractual:** De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP en consonancia con el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Disponer el gasto por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) (exento de IVA), siendo éste el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del contrato basado **con cargo a la aplicación presupuestaria 9202 22407 "Administración General. Primas Seguros responsabilidad civil Autoridades y personal Ayto"**, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 prorrogado de 2023.

TERCERO: Notificar la adjudicación del contrato a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de contratación de la FEMP, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 151 de la LCSP, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO: El Contrato basado se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de adjudicación, desplegando sus efectos desde la citada notificación de la adjudicación del contrato.

QUINTO: Comunicar la resolución adoptada al departamento de Intervención, a la Concejalia delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, al responsable del contrato y a la mediadora de seguros del Ayuntamiento.

SEXTO: Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

LA JEFA DEE CONTRATACIÓN,
Fdo.: SUSANA DELGADO MIGUEL"



5. Consta en el expediente el Informe complementario de rectificación Nº 14/2022-SDM al Informe-Propuesta Nº 8/2024-SDM, con CSV 28939IDOC29D6306255486D9409E y 28939IDOC2EAED6590167D8845AE, de fechas 30/10/2024 y 21/10/2024, respectivamente.
6. Así mismo consta en el expediente, el informe de fiscalización previa (fase D) nº 488/2024-emitido por la Interventora General en sentido favorable, en fecha 30 de octubre de 2024 con CSV 28939IDOC29977391919029A4B8D.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción vigente (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con las atribuciones conferidas en virtud del **Decreto de Alcaldía n.º 2138/2023 de 12 de julio**, de las delegaciones a las concejalías, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado denominado "Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil de las Autoridades y Personal al Servicio de las Administraciones Públicas del Ayuntamiento de Arroyomolinos" (LOTE 5) en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados seguros a través de la Central de Contratación de la FEMP, a la empresa **AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA con C.I.F. nº W-0186206I**, única adjudicataria del LOTE 5, invitada a participar y que ha presentado oferta, con sujeción a las condiciones que se resumen a continuación y a las contenidas en la oferta económica, así como a lo dispuesto en el PCA y en el PPT:

- **Precio del contrato (Exento de IVA):** 9.000,00 €
- **Modificaciones previstas:** Ninguna
- **Duración del contrato:** 1 año sin posibilidad de prórroga.
- **Garantía definitiva:** La aportada por el adjudicatario en el acuerdo marco, que responderá de las posibles penalizaciones impuestas al adjudicatario, de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales al acuerdo marco y de los contratos basados, conforme a la cláusula 14 del PCA que rige el Acuerdo Marco.
- **Condición Especial de Ejecución:** Disponer de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligada normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
- **Formalización del contrato y documentos que revisten carácter contractual:** De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP en consonancia con el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

SEGUNDO.- Disponer el gasto por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) (exento de IVA), siendo éste el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del contrato basado **con cargo a la aplicación presupuestaria 9202 22407** "Administración General. Primas Seguros responsabilidad civil Autoridades y personal Ayto", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 prorrogado de 2023.

TERCERO.- Notificar la adjudicación del contrato a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de contratación de la FEMP, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 151 de la LCSP, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- El Contrato basado se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de adjudicación, desplazando sus efectos desde la citada notificación de la adjudicación del contrato.

QUINTO.- Comunicar la resolución adoptada al departamento de Intervención, a la Concejalía delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, al responsable del contrato y a la mediadora de seguros del Ayuntamiento.

SEXTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

SÉPTIMO.- Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca su notificación o publicación, según los casos; o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado de igual forma, y conforme a las normas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

OCTAVO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del ROF.

NOVENO.- Comunicarla en extracto a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid.

En Arroyomolinos, a la fecha de la firma electrónica inserta al margen

Concejala delegada
de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Fdo.: María de las Nieves Pavón Hernández"

Lo que le notifico en tiempo y forma, con indicación de que el régimen de recursos contra el citado Decreto es el expresado en su dispositivo "SÉPTIMO".

La interposición de ambos recursos no puede ser simultánea y, si se interpone el de reposición, habrá de esperar, para acudir a la vía judicial, a que se le haya notificado su resolución expresa, o a que se produzca el silencio administrativo desestimatorio, lo que acontecería si transcurriera un mes desde que fue presentado sin que se hubiese notificado su resolución expresa. La interposición de recursos no suspende por sí sola la ejecutividad del acto administrativo objeto de ellos.

Arroyomolinos, fecha de firma electrónica inserta en el margen

LA JEFA DE CONTRATACIÓN,
Fdo.: Dña. Susana Delgado Miguel

Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.
(Código de autenticidad y verificación al margen)